





OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 11 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TITULO II PDA, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL "COMITÉ DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA EL PROGRESO VILLA DOÑA FRANCISCA III A", DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**125**

CHILLÁN,

**04 JUN. 2019**

**VISTO:**

1. La Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.), de fecha 17.05.2016, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas, en el marco del plan de descontaminación atmosférica, para las comunas que indica, en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Lagos y de Aysén, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
2. Resolución Exenta N° 1.810, de fecha 30.12.2016, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que aprueba nómina de familias de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, seleccionadas en el llamado a postulación extraordinaria en condiciones especiales, dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.), de 2016, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016;
3. Oficio Ordinario N° 1.903, de fecha 20.11.2018, de Consultora BIOCEJ Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 11 subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III A", código 133320, de la comuna de Chillán;
4. Oficio Ordinario N° 887, de fecha 08.05.2019, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se solicita a esta SEREMI otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
5. Memorándum N° 104, de fecha 14.05.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, por el cual, se solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
6. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija

normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante oficio señalado en el visto 4) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondientes a 11 beneficiarios integrantes del **"Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III A", de la comuna de Chillán**, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha noviembre de 2018, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble.
- b) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 06.02.2019, de Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- c) Que, por Memorándum indicado en el visto 5), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el cobro de los subsidios no fue solicitado dentro de su vigencia, debido a regularizaciones de ampliaciones existentes en las viviendas, las cuales no contaban con aprobación de la Dirección de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Chillán, lo anterior no ha permitido solicitar el cobro del 30% pendiente de los subsidios, ni cerrar completamente el proyecto.
- d) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los subsidios PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- e) Que, en conformidad a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, correspondientes a 11 beneficiarios del **"COMITÉ DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA EL PROGRESO VILLA DOÑA FRANCISCA III A", DE LA COMUNA DE CHILLÁN**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	CARRASCO	SALGADO	SELIM ALBERTO	10.683.943-3	HM2 N° DA4-2016-274066
2	ESPINOZA	SEPÚLVEDA	JULIA DEL CARMEN	13.601.301-7	HM2 N° DA4-2016-274058

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
3	FERRADA	FIGUEROA	LUCIA FLORENTINA	6.413.012-9	HM2 N° DA4-2016-274064
4	FUENTES	FERRADA	SILVIA DEL CARMEN	5.445.956-4	HM2 N° DA4-2016-274061
5	GONZÁLEZ	BARRA	ROBERTO ANTONIO	11.699.260-4	HM2 N° DA4-2016-274063
6	GUZMÁN	RIQUELME	MARÍA HILDA	5.206.931-9	HM2 N° DA4-2016-274056
7	MAUREIRA	FIGUEROA	LEONARDO ANTONIO	10.664.920-0	HM2 N° DA4-2016-274057
8	PÉREZ	RODRÍGUEZ	GONZALO ALEJANDRO	12.968.740-1	HM2 N° DA4-2016-274065
9	RAMÍREZ	VALDÉS	MILIAM ANDREA	11.235.996-6	HM2 N° DA4-2016-274062
10	SOTO	SOTO	CLAUDIO ALEJANDRO	14.267.830-6	HM2 N° DA4-2016-274059
11	VILLAGRA	VILLAGRA	IVÁN ALEJANDRO	14.359.185-9	HM2 N° DA4-2016-274060

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**CARLOS URRESTARAZU CARRION**  
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
 Región de Ñuble



JRA/VGH

Distribución:

- Consultora BIOCEJ Ltda., Calle Purén N° 425, Chillán
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N°

  
 SECRETARIO MINISTRO DE FE  
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DE ÑUBLE

**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
**ABOGADA**  
**C.I. 15.172.881-2**

